



ACTA DE LA SESIÓN N° 1014/24 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves, 12 de diciembre de 2024

En Lima, siendo las 9:30 horas del día jueves 12 de diciembre de 2024, los señores Anívar Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano, miembros del Consejo Directivo, llevaron a cabo una sesión no presencial.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio la Sesión, que contó además con la participación de los señores Alberto Arequipeno Gerente General (e) y Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Mónica Orozco, Secretaria del Consejo Directivo (e).

1. ORDEN DEL DÍA

1.1. Escrito presentado por Telefónica del Perú S.A.A. mediante el cual solicita el uso de la palabra a fin de exponer sus argumentos respecto al procedimiento de Revisión y/o Fijación de Tarifas Tope para las prestaciones de Reconexión y aquellas derivadas de las Condiciones de Uso

La Secretaría de Consejo Directivo (e) informó que el 10 de diciembre de 2024, se recibieron cartas de las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A. solicitando el uso de la palabra en el marco de los recursos de reconsideración presentados respecto del procedimiento de Revisión y/o Fijación de Tarifas Tope para las prestaciones de Reconexión y aquellas derivadas de las Condiciones de Uso, por lo que se incluyó en la agenda.

Los miembros del Consejo Directivo, tomaron conocimiento y acordaron otorgar el uso de la palabra a las Empresas Operadoras Telefónica del Perú S.A.A., empresas América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A. en una próxima sesión del Consejo Directivo.

1.2. Solicitudes de aplicación de la Retroactividad Benigna de la Metodología de Multas en Procedimientos Administrativos Sancionadores que han agotado la vía administrativa de Viettel Perú S.A.C.

Se puso a consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 274-OAJ/2024; a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica solicita analizar las solicitudes formuladas por la empresa Viettel Perú S.A.C., respecto a la aplicación de la retroactividad benigna de la Metodología de Cálculo para la determinación de multas en los procedimientos administrativos sancionadores tramitados ante el OSIPTEL; adjuntando para tal efecto, el acuerdo e Informe.

Acuerdo 1014/4905/24

Visto el Informe N° 274-OAJ/2024, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la recomendación formulada por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, desestimar las cincuenta (50) solicitudes presentadas por VIETTEL PERÚ S.A.C., referidas a la aplicación de la retroactividad benigna de la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección de Supervisión
de Telecomunicaciones
y Radiodifusión

NOTARIA
*H. Herrera
Comandante*

000089

“Metodología de Cálculo para la determinación de multas en los procedimientos administrativos sancionadores tramitados ante el OSIPTEL”, aprobada mediante Resolución N° 229-2021-CD/OSIPTEL, en procedimientos administrativos sancionadores que han agotado la vía administrativa.

- Encargar la notificación del presente Acuerdo y el Informe al recurrente. Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

1.3. Escrito presentado por Tocache Next E.I.R.L. mediante el cual solicita uso de la palabra a fin de exponer sus argumentos respecto a su solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura con la Empresa Municipal de Servicio Eléctrico de Tocache S.A.

Se puso a consideración la propuesta de acuerdo presentado por la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, referido al uso de la palabra en el Marco del Mandato de Compartición de Infraestructura, solicitado por Tocache Next E.I.R.L.

Acuerdo 1014/4906/24

Visto el escrito S/N del 25 de noviembre de 2024, mediante el cual la empresa Tocache Next E.I.R.L. solicitó un informe oral ante el Consejo Directivo, a fin de exponer sus argumentos con relación al recurso de especial presentado contra la Resolución de Consejo Directivo N° 231-2024-CD/OSIPTEL y atendido el sustento de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, se acordó por unanimidad:

- Denegar la audiencia de informe oral solicitada por la empresa Tocache Next E.I.R.L., considerando que los aspectos cuestionados en el citado recurso no ameritan mayor actuación o exposición oral ante el Consejo Directivo; siendo, además, que dicho órgano analizará y motivará su decisión en forma escrita, al momento de emitir la resolución correspondiente con su informe de sustento.
- Encargar a la Gerencia General del Osiptel, comunicar el presente acuerdo a la empresa Tocache Next E.I.R.L.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para los fines de correspondan.

2. Pedido

2.1 Pedido N° 186/1014/2024

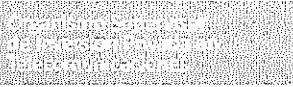
En atención al punto 1.1¹ de la Sesión 1014, solicitar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia realizar una ayuda memoria que contenga:

¹ Escrito presentado por Telefónica del Perú S.A.A. mediante el cual solicita uso de la palabra a fin de exponer sus argumentos respecto al procedimiento de Revisión y/o Fijación de Tarifas Tope para las prestaciones de Reconexión y aquellas derivadas de las Condiciones de Uso



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



NOTA
Herrera
Carrera

000090

1. Los asuntos debidamente atendidos por la institución luego de la recepción de respuestas de las empresas a la consulta.
2. Los asuntos o nuevos argumentos entregados por las empresas, y el análisis sobre los mismos:
 - a) Los criterios técnicos que han sustentado el pronunciamiento del Osiptel
 - b) La teoría de los mercados secundarios aplicada
 - c) La naturaleza de las prestaciones reguladas
 - d) La contradicción entre la Regulación Final y la Norma de Condiciones de Uso
 - e) La vulneración del debido procedimiento
3. De manera semejante, acerca de:
 - a) La estimación de los costos atribuibles a las prestaciones de reactivación del servicio realizada por el Osiptel
 - b) La implementación de criterios de gradualidad para la aplicación de las Tarifas Tope
 - c) La omisión de un Glide Path.

Siendo las 08:45 horas del 13 de diciembre, se dio por finalizada la sesión.

Anivar Rodríguez Rodríguez
Presidente Ejecutivo

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director

Jesús Villanueva Napurí
Director